COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señora:
BLANCA NIDIA JIMÉNEZ QUINTERO **FUGA-117-2025**
REPRESENTANTE LEGAL
SUMINISTROS ANDINA S.A.S.
NIT: 901.309.059-0
Teléfono: 3028501839
Dirección: Avenida Jimenez N° 8 A-49 Oficina 709
Correo: suministrosandinasas@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación aceptación de oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. FUGA-PMC-117-2025

Respetada,

En el ejercicio de evaluación de las ofertas presentadas, la Fundación requirió a la empresa ISE SAS, quien inicialmente ofertó el menor valor, por presunta incursión en precios artificialmente bajos. Dado que no se recibió respuesta a este requerimiento efectuado en el informe preliminar, se procedió a solicitar aclaraciones a la empresa SUMINISTROS ANDINA SAS, al considerar también su oferta con posibles precios artificialmente bajos. Este requerimiento exigió la justificación y desglose económico de su propuesta.

En atención a lo anterior, y debido a la falta de respuesta a la solicitud de aclaración, la oferta de la empresa ISE SAS se considera rechazada por la Fundación, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Precios Artificialmente Bajos de la CCE y las siguientes causales de rechazo de la invitación pública:

* K. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinarse un precio artificialmente bajo, se seguirá el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, brindando al proponente la oportunidad de explicar dicha situación. Esta facultad es exclusiva de la entidad. Si la oferta es rechazada, la Fundación podrá optar motivadamente por adjudicar el contrato al oferente con el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.
* P. Cuando el proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada dentro del plazo fijado por la Fundación o la Ley.

Por consiguiente, tras el análisis de las aclaraciones presentadas por SUMINISTROS ANDINA S.A.S., las cuales fueron evaluadas desde la perspectiva económica del sector y del mercado, la Fundación determinó que dichas aclaraciones eran válidas. En este sentido, y atendiendo a lo dispuesto en la ley, la oferta con el segundo menor valor ofertado habilitada corresponde a la propuesta económica de SUMINISTROS ANDINA S.A.S. Cumpliendo con las reglas del orden de elegibilidad, su oferta económica se clasifica como válida, al haber satisfecho tanto este requisito como los habilitantes.

En consecuencia, una vez verificada la oferta presentada por SUMINISTROS ANDINA S.A.S., que fue evaluada jurídica, técnica y económicamente conforme a lo establecido en la Invitación Pública, y teniendo en cuenta que, al ser requerida por precios artificialmente bajos el 25 de abril de 2025, la empresa dio respuesta en el término establecido, el 28 de abril de 2025, se concluyó que la oferta cumple con los requisitos necesarios para su habilitación, según el análisis correspondiente realizado por la

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA:

"(…) Con respecto al proveedor SUMINISTROS ANDINA SAS, la entidad determina que la aclaración de la desagregación de su oferta es válida y puede establecer una ejecución contractual conforme a los requerimientos de la entidad. En el análisis se tuvo en cuenta la aclaración, los precios de mercado, los costos por economías de escala de los cuales se podría beneficiar la entidad en la adquisición de insumos. En un análisis económico más puntual, la oferta se encuentra aproximadamente unos ~$16.000 más costosa que el margen mínimo tolerable con la metodología seleccionada y, un 1,32% más económica que una poda simple con respecto a un margen del mercado de +/-20%. La entidad habilita la propuesta económica de SUMINISTROS ANDINA SAS".

Por lo anterior, se informa de manera expresa e incondicional que la Entidad validó y determinó que en virtud de lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por usted en representación de la **SUMINISTROS ANDINA S.A.S.**, en el proceso de selección de mínima cuantía No. FUGA-PMC-117-2025, ha sido aceptada por la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, en los términos de la Invitación Pública y de su oferta.

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **FUGA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. **4.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución de este. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los tributos, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **10.** Que el presente contrato surge de la adjudicación del proceso de selección de mínima cuantía FUGA-PMC-117-2025.

Por otro lado, el valor del contrato se determinó de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 de los estudios previos, titulado "FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN", en el cual se especifica lo siguiente: "*Nota 5: La adjudicación del proceso se realizará a la oferta de menor valor entre los proponentes, una vez cumplidas las reglas anteriormente expuestas. La adjudicación se hará por la totalidad del presupuesto disponible para su utilización, a monto agotable, para la adquisición de cantidades adicionales, conforme a la propuesta económica del proponente."*

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, en consecuencia, se procede expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. OBJETO.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Las condiciones técnicas de los elementos a adquirir se encuentran descritas en el documento denominado FICHA TECNICA.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

Para el desarrollo y ejecución del objeto del Contrato, corresponde al contratista entregar los bienes con las siguientes características:

Ítem	Categoría	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Lapiz	Lápiz 2 HB negro. Mina de grafito de alta resistencia, con borrador y refuerzo metálico incorporado. Caja X 12 und.	2	Caja
2	Resaltador	Set de resaltadores gruesos, colores neon x 4 unidades	3	Set
3	Esfero	Bolígrafo Retráctil, caja x 12 unidades, negro	5	Caja
4	Baterias	Baterias AA recargables X 2	20	Par
5		Baterias AAA recargables X 2	20	Par
6		Cargador de pilas AAA y AA	6	Unidad
7	Marcador	Marcador borrable negro, Color: negro, punta biselada, borrado en seco, color intenso/olor suave	24	Unidad
8		Marcador borrable rojo, punta biselada, borrado en seco, color intenso/olor suave	24	Unidad
9		Marcador borrable azul, punta biselada, borrado en seco, color intenso/olor suave	24	Unidad
10	Cinta	Cinta mágica o invisible 19 mm x 33 m	5	Rollo
11		Cinta transparente 48 mm X 100 m	20	Unidad
12		Cinta enmascarar 48 mm x 40 m	20	Unidad

13	Memoria USB	Memoria USB Capacidad 128 GB	6	Unidad
14		Memoria USB Capacidad 8 GB	6	Unidad
15	Tijera	Tijera de 21 cm multiusos	5	Unidad
16	Borradores	Borrador de nata x 10 unidades	2	Paquete
17	Tabla planillera	Tabla legajadora de acrílico, tamaño oficio	6	Unidad
18	Sellos	Tinta para sellos de 28 ml, negra	2	Unidad
19		Tinta para sellos de 28 ml, roja	2	Unidad
20	CD	Fundas para CD en felpa X 100	7	Paquete
21	Tajalapiz	Tajalapiz metalicos	8	Unidad
22	Rotulo	Etiqueta termica 50 x 25	1	Rollo
23	Cajas	Cajas de archivo x200	50	Unidad
24	Rotulo	Autoadhesivos para impresora laser para carpeta de (21.59 cm x 27.94 cm) X30	2	Paquete

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

3. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

4. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse, así como suscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PAGOS

5. Presentar para cada pago derivado del contrato, previa radicación de la factura (si aplica), informe de actividades, certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta (demás documentos que se consideren necesarios).

6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

EJECUCIÓN

7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

AMBIENTALES

9. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

10. Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente.

11. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL

12. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental cuando haya lugar a ello para su archivo.

INDEMNIDAD

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

15. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.

16. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

17. Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

POBLACIONES VULNERABLES

18. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 y la guía publicada en el link http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_lenguaje_incluyente_actualizada_191008.pdf

20. Cumplir el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes objeto del contrato, en la calidad, cantidad y de conformidad con las especificaciones técnicas dentro de los términos y en el sitio requerido.

2. Realizar la entrega de los bienes a la Entidad, asumiendo el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte, descargue, manejo, y servicios técnicos especializados requeridos, y en general todos los costos que se incurran para la entrega de los bienes, los cuales deberán venir debidamente empacados, dejando constancia de entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

3. Realizar el cambio respectivo en caso de que los bienes objeto del presente contrato presenten defectos, atendiendo la solicitud por parte del supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento de las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s), caso en el cual, deberá el contratista asumir los costos de los nuevos insumos y/o elementos a utilizar.

4. Cumplir con los procedimientos para el ingreso de los elementos al almacén de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

5. Realizar una única entrega de los elementos solicitados dentro del plazo establecido en el Contrato en el lugar, en la fecha y hora establecida por el supervisor.

6. Entregar elementos enteramente nuevos, sin procesos de aprovechamiento o re manufactura, rotulados, marcados y cumplan con la normatividad legal vigente.

3.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

PAGOS

1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

PERFECCCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

EJECUCIÓN

3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

4. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

5. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.

6. El supervisor revisará los bienes al momento de la entrega para constatar las especificaciones técnicas solicitadas. Si los bienes entregados NO cumplen con las especificaciones indicadas, la FUGA se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega, reemplazarlos por otros que cumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas.

 CONFIDENCIALIDAD

7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

4. VALOR DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De acuerdo con la oferta presentada y las condiciones de la invitación Pública el valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.070.822)** valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Nota 1: Los valores unitarios que componen la oferta se describen en la propuesta económica del adjudicatario, y la diferencia entre la oferta y el presupuesto total se utilizará para solicitar más cantidades de los ítems que determine la Entidad dentro de la ejecución del contrato hasta agotar el presupuesto.

4.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el responsable de Presupuesto, así:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO Y DESCRIPCIÓN DEL RUBRO.
323 – BogData 00007266 34 0001	18.03.2025	$3.070.822	O230117459920240011 Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.

5. FORMA DE PAGO

La FUGA se compromete a realizar un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, por los bienes efectivamente adquiridos, una vez que se haya realizado la entrega de los elementos solicitados, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción y registrados en almacén. Este pago se efectuará previa certificación por parte del supervisor del contrato, quien confirmará que se han cumplido todas las obligaciones establecidas. Además, será necesario presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con la legislación tributaria vigente.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para el pago, el Contratista deberá allegar certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. (Ley 100 de 1993, Decreto 806 de 1998, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, Ley 1562 de 2012, Decreto 1406 de 1999, Decreto 780 de 2016, Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, Ley 1819 de 2016, Decreto 1465 de 2005, Decreto 1990 de 2016 y Ley 1955 de 2019.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. La FUGA no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos o sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Nota 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 2. Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deber tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los á descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Nota 3. (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 437 del ET, adicionado por medio del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018 “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Nota 4: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 5: La retención de IVA, las retenciones de estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

Nota 6: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. en la sede principal de la Fundación, ubicada en la Carrera 3 No. 10-27, en el barrio la Candelaria de la ciudad de Bogotá.

7. SUPERVISOR

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Ordenador del Gasto** o por quien éste designe. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1.** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. **2**. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3**. Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4**. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. **5**. Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6**. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7**. Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales **8**. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9**. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10.** Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11**. Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12**. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13**. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. **14**. Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15**. Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16**. Diligenciar el formato adoptado

por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

8. GARANTÍAS

Se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. NIT: 860.044.113-3. La garantía constituida deberá ser aprobada por la FUGA y deberá tener los siguientes amparos:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	**X**
Calidad de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para revisión y aprobación por parte de la Oficina Jurídica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El (la) **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El (la) **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Fundación, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

9. MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, o proporcional por fracción, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA FUNDACIÓN del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de LA FUNDACIÓN, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá a LA FUNDACIÓN a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere, respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de LA FUNDACIÓN, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, B) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la FUNDACIÓN subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

14. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

En ningún caso el presente contrato será objeto de cesión de derechos económicos.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y EL CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que EL CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual actuarán por cuenta y riesgo de este y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

16. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.

Si surgieran discrepancias o divergencias con ocasión de la ejecución contractual, las partes podrán someter sus diferencias a los mecanismos directos de solución de conflictos, pudiendo acudir, entre otros, a la conciliación, transacción o amigable composición. En caso de no llegarse a solución directa, el conflicto se someterá a la decisión de la jurisdicción contencioso administrativo. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del Estado, al de un apoyo profesional o a un Centro Docente Universitario o de Enseñanza Superior. La decisión adoptada será definitiva y obliga a las partes a cumplirla.

17. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño respecto de cualquier reclamación que se presente con ocasión de la ejecución contractual.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado que impida la celebración del presente contrato. De igual manera, manifiesta no encontrarse incurso en ningún tipo de sanción disciplinaria en el ejercicio de su profesión. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a informar cualquier inhabilidad o incompatibilidad que le llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato. El anterior juramento se entiende prestado con la aceptación del mismo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con el literal h del artículo 4, de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los preceptos normativos establecidos en dicha Ley y demás normas que reglamenten la materia, así como con las políticas de protección de datos adoptadas por la Entidad o que adopte en ejecución del presente contrato; entendiendo por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular de la información, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete y garantizar que mantendrá en alta confidencialidad la

información asociada directa o indirectamente a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, que sea puesta a su disposición por la Entidad y aquella que con ocasión a la ejecución del contrato pudiera conocer por cualquier otro medio escrito o electrónico, institucional, público o privado, comprometiéndose a no divulgarla, circularla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente.

20. CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño a incluir sus datos personales en una base de datos de la que es titular la Fundación, la cual tendrá como fin la gestión de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al CONTRATANTE, bien por correo electrónico a protecciondatos@fuga.gov.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercer, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad, ubicada en la Calle 10 No. 3-16.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los datos que trata el presente artículo son aquellos que el CONTRATISTA suministra a la Fundación en el proceso de selección contractual, así como los que se derivan o recogen en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA autoriza a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño a publicar la totalidad de los documentos que fueron entregados en razón a la suscripción del presente contrato en las plataformas electrónicas con que cuenta el Estado colombiano para alojar la información de los proveedores que contratan con las entidades públicas del nivel nacional y distrital.

22. NORMATIVIDAD.

El presente contrato está sometido en un todo a la Ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

23. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 527 de 1999, la Ley 962 de 2005 y la Ley 1437 de 2011, que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente contrato sean realizadas a través del correo electrónico registrado en el encabezado de este documento.

24. GASTOS.

Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del perfeccionamiento de este contrato y su correspondiente legalización, especialmente el otorgamiento de la garantía única.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

25. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual se entenderá firmado una vez sea aprobado por ambas partes, mediante la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya y la suscripción del acta de inicio.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.

27. LIQUIDACIÓN.

La presente comunicación de aceptación deberá liquidarse dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

28. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

Hacen parte de la presente comunicación de aceptación todos los documentos de la etapa precontractual (estudios previos, invitación pública, anexo técnico, ofertas, entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.